

Documento administrativo de formalización¹ del contrato de “Reparación de ascensores en edificio Kepler sede los servicios centrales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación” (CONTR 2024 82652).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. Sebastián Fierro Díaz**, con DNI ***0433*, actuando en nombre y representación de MAC PUAR ASCENSORES, S.L., según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Vicente Soriano García, mediante escritura de fecha 04 de abril de 2013, bajo el n° 485, de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de octubre de 2013, y referencia 14/2013-B.

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 1 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 3 de abril de 2024 (n.º de informe: AJ-CUII 2024/00021).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de abril de 2024, por importe de ciento veinte mil ochocientos noventa y cuatro euros con veintiocho céntimos (122.894,28 euros), IVA incluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		25/06/2024 11:47:11	PÁGINA: 1 / 5
SEBASTIAN FIERRO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmRmMGJIZDhiY2i0YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 27 de mayo de 2024, a la empresa MAC PUAR ASCENSORES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 07 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. Sebastián Fierro Díaz, en nombre y representación de MAC PUAR ASCENSORES, S.L., se compromete a la realización de servicios y suministros para la reparación de ascensores en edificio Kepler sede los servicios centrales de la de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y demás documentos anexos reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La promoción del reciclado de productos, por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

La adjudicataria deberá presentar un justificante para acreditar su correcto cumplimiento.

d) Tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven la ejecución del contrato, durante la duración del mismo, en los términos fijados en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de setenta y ocho mil ciento veintisiete euros con treinta y dos céntimos (78.127,32 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dieciséis mil cuatrocientos seis euros con setenta y cuatro céntimos (16.406,74 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de noventa y cuatro mil quinientos treinta y cuatro euros con seis céntimos (94.534,06 €).

2

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		25/06/2024 11:47:11	PÁGINA: 2 / 5
SEBASTIAN FIERRO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmRmMGJIZDhiY2i0YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Partida	Ejercicio	Importe
1500010000 G/12S/66301/00 01 Proyecto de inversión 2024 001029	2024	94.534,06 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de seis (6) meses, iniciándose el día siguiente al de la firma del contrato.

Según se establece en el Anexo I-Apartado 3, el contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa MAC PUAR ASCENSORES, S.L., ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de mayo de 2024 una garantía definitiva por importe de tres mil novecientos seis euros con treinta y siete céntimos (3.906,37 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T00 1410635855 (expediente GESGAROG UI0000 2024 2), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉXTA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

3

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		25/06/2024 11:47:11	PÁGINA: 3 / 5
SEBASTIAN FIERRO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmRmMGJIZDhiY2i0YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato enumeradas en el Anexo I-Apartado 9 del PCAP y en la cláusula primera de este contrato.

4

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		25/06/2024 11:47:11	PÁGINA: 4 / 5
SEBASTIAN FIERRO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmRmMGJIZDhiY2i0YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		25/06/2024 11:47:11	PÁGINA: 5 / 5
SEBASTIAN FIERRO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmRmMGJIZDhiY2i0YJESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	